

Año Minería 1812.

n^o 775

Expediente

33

Relativo á varias reconveniones que hacen los H. Mtro's g^{ra}les de O^{ra} Hacienda y el Exército contra la p^{ar}te de este Real Fr^uto acerca de la recand^o n^o 1275 p^o. que seria por Arrogar el finado D^o Julian Lando: se decreto por la ley^o del Ex^omo Senor Virrey en lo. de Mayo del anterior año de 1811. entre otras cosas, que el Interventor de las Minas de Lando diesen razon mensualmente de la entrad^o de metales &c.

TM - JUL

CAJA: 42

DOC: 224

FOL: 34 (+ carátula)

28

1800

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly representing a list or account.



1800

1

CON audiencia de los acreedores del Hcn.
Coron.^o Mincro D.^o Julian Lando, y del apoderado de
D.^o Juan Ignacio de Gramio que lo es D.^o Agustin Ro-
driguez se sirvio V.S. librar un Superior despacho en
el que con fecha de 6.^o de Julio de 1811. Comencio al
Sobstituto de este Partido de Huaylas D.^o Antonio Je-
rri para q.^e nombrase un Interentor q.^e en satisfac-
cion, y ala de las partes hiciese beneficiar los metales
que produce la Mina Saltrada sobre q.^e litigan los
acreedores de Lando, y Gramio, en la Hacienda nombra-
da Sta. Cretaudis sita en la Rivera de Ficapampa
de la Doctrina de Freguay q.^e es del Partido Gramio, y q.^e
en cada quatro meses diese cuenta de los gastos, y pro-
ductos libres que V.S. dispuso se aplicasen sucesi-
vamente a tres clases de acreedores, con arreglo a la
calidad, y preferencia de sus derechos.

EN consecuencia de la mencionada Comision
el Sobstituto me nombro de Interentor en el 29.^o de
Julio del mismo año, y yo acepté el Oficio en el dia 16.^o
de Agosto. Mas como la Resolucion de V.S. fue sube-
ta a la avilitacion q.^e el Apoderado de Gramio D.^o Agu-
stin Rodriguez ofrecio ministrar en el comparendo
referido, y esta hasta la fecha no se ha verificado
en ninguna de sus partes, yo no he podido desempeñar

la Intervencion, y me he dedicado solamente al Oficio de
vedor, cuyo cumplimiento manifiesta la razon q^e acompa
paño con sus notas; previniendo à V.S. q^e los pocos produ
tos de plata en p^{ta} q^e en ella se numeran son la ynter
pero necesaria consecuencia del conto laboreo por falta
de herramientas en la Mina, y mala direccion del b
necicio por la ympericia, y abandono del Mayordom
de Ceramio que lo es D.^o Jose de la Fuente.

Los citados productos se podian aumentar en
grande modo mejorando la direccion de Hacienda
y Mina, y prestando Rodriguez los avios prome
tidos; pero como el arreglo depende del auxilio, y no
se descubre esperanza de que este se realice, pido à
V.S. se sirva elevarme de la comisionada Int
bencion en tanto D.^o Augustin Rodriguez cum
ple con el ofacimiento à q^e quedo obligado.

Dios guarde à V.S. m. a. Requ
ay 13^o de Marzo de 1812.

Carlos Gonzalez

SS. Jueves del
R.^o Trib.^o C^oral
de la Min.^a de
la Ciudad de Lima

o
m
o
l
l
o
m
n
a
e
no
a
st
u
u
u

o

Handwritten text from the adjacent page, including characters such as 'm', 'd', '3', 'n', and 'co'.

Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Razon y Cuenta de los marcos de plata en pira que se han refogado en la Hacienda nombrada Santa Cruz de la Rivera de Ficapampa en la Doctrina de Requay q. es de D. Juan Yg. de Gramio, como producto de los metales negrillos extraidos de la Mina Saltonda, desde el dia 3^o de Octubre del pasado año del 811 hasta el 5^o de Febrero del presente de 812 que ha sido el tiempo de mi asistencia en la citada hacienda por la Superior Orden que recibí del Sr. Tribunal de Minería.

	<u>Marcos.</u>	<u>Onzas.</u>
Refoga hecha en 6 ^o de Octubre	00	0
Id. en 14 ^o de id.	21	0
Id. en 19 ^o de id.	16	6
Id. en 26 ^o id.	16	2
Id. en 31 ^o id.	14	2
Id. en 8 ^o de Noviembre	18	2
Id. en 13 ^o de id.	14	6
Id. en 21 ^o de id.	30	4
Id. Desde 21 de dicho Noviembre hasta 11 de Enero de 812, cuyo diario Recopio D. Juan Yg. de Gramio, se le foganon en varias partidas	32	0
Id. en 17 ^o de Enero	17	0
Id. en 24 ^o id.	17	4
Id. en 5 ^o de Febrero	00	0
	<hr/>	
	258	2

Nota.

Las dos partidas que se han sentado sin sacar al margen los numeros, y cantidades de sus marcos son los productos de dos refogas que se hicieron en los tiempos que se señalan, y cuyo peso me oculto el Mayordomo D. Jose de la Fuente.

Se han hecho refogas de pequeñas cantidades de plata extra

pidas de exceder números de cuerpos, por que el descuido, y abandono con que se han practicado las quemas en las ausencias ynterpoladas que ha hecho el Mincero D.^o Juan Ignacio de Carnio, ha ocasionado un perjuicio decaite en el beneficio, y rebaja de la ley afortunada.

Desde el 5^o de Febrero hasta esta fecha se han hecho varias Refogas que pueden arrender á la cantidad de 56^o marcos; pero no siento la razon yndividual de sus particulares peros, por que una enfermedad que me obligò á medianaarme en el Pueblo de Huacaz, me ympidio paciencia sus Labas, y Refogas mencionadas. Hequay 13^o de Marzo de 1812.

Carlos Gonzalez

100

En

el Exped.^{te} promovido por este Ministerio
 à cerca de la recaudacion de 1278 p. q. deve por
 arrogues D. Julian Pando, se decreto por la Superio-
 ridad del Exmo. Sr. Virrey en lo de Mayo
 del anterior año de 1811. entre otras cosas
 que el Intendente de las Minas de Pando die-
 se razón mensual.^{te} de la extraccion de metales
 su beneficio, y del liquido que resultará, à ese R.
 Sr. Sr. con la calidad de noticiarlo à este Mi-
 nisterio à fin de q. se facilitare el pago de la
 indicada deuda, impidiendo se así el remate
 de las Minas: Hasta el dia no se há recibido
 noticia alguna, ni se há hecho el menor entre-
 ro à pesar del largo espacio q. media; lo comu-
 nicamos à V. S. con el fin de q. en con-
 tencion à este nos instruya del resultado q. ha-
 yan producido sus provid.^o en execuc.^o y cumplim.^o de
 V. S. determinacion, remitiendonos las ins-
 tuadas razón. p.^a de este modo poner à cubierto
 nuestra responsabilidad

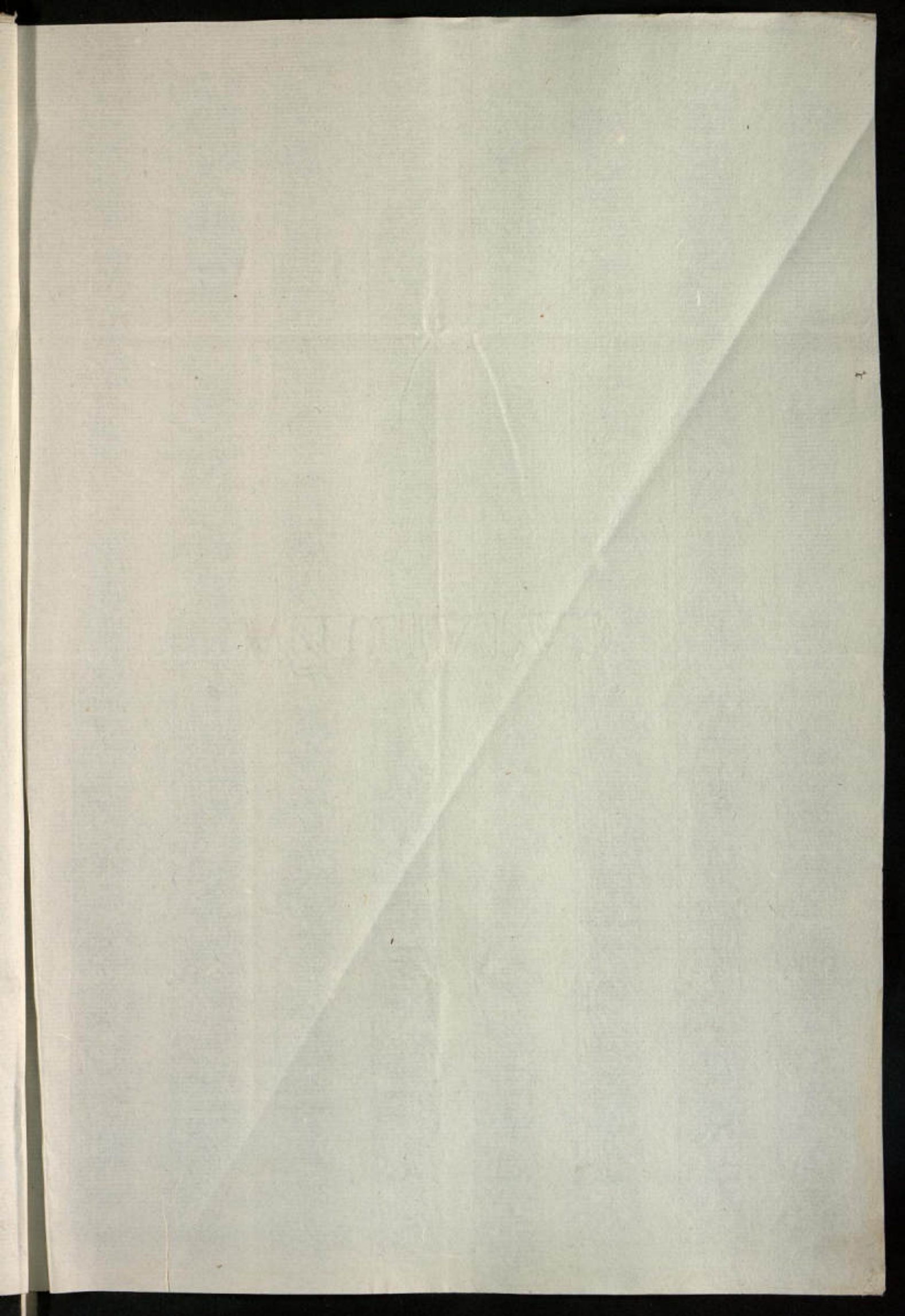
Dios que à V. S. m. a. Ministerio de R. Sta-
 rrienda de Lima Sept. 6. de 1812.

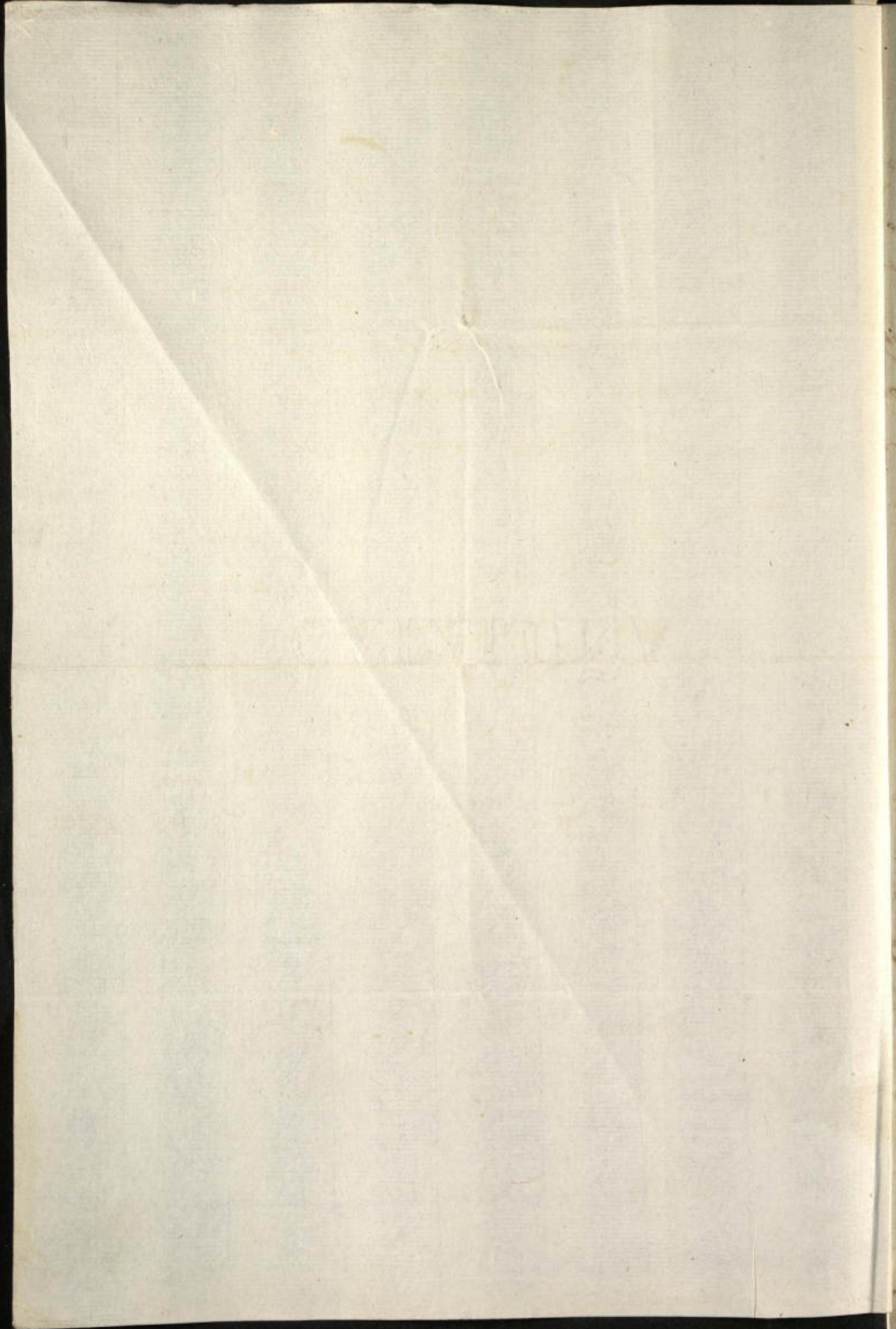
Pablo de Torrealba y Pando
 Joaquin Bonet

Sen. del R. Sr. Sr. G.
 de Minería

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or date.]





A

Con Jta. del dia, ha recibido el Fiscal. en of.º de los SS.
Minist. de N.º Haz. de las Cas. de esta Cap. solicitando noti-
cia del resultado de las Superior. Provid. libradas, p.ª la re-
candac.ª de la cantidad de 1275 p.ª q.ª deve en razon de
Axos. de Minero D. Julian Pando, p.ª q.ª se pucieron sus
Minas en intervenc.ª con la calidad de darse razon menzual
de la extracc.ª de Metales, su benef.º y liquido q.ª resultare
se, p.ª el pago de la depend.ª Fiscal, todo lo q.ª se previno de
esa Diputac.ª; y no habiendose sabido sus efectos, se espera
q.ª a b.ºto del p.ªte.º como remitan N.º una razon exacta
de lo ocurrido en el particular, á conceq.ª de las citadas Su-
perior. Provid.ª, trasladarla al Minist. de N.º Haz.ª
q.ª la pretende en cumplim.ª de su cargo.
Dio que.ª N.º m.ª.ª.ª Lima y Sep. 7 de 1712 #

Araucos Albanes Pedro Juan Baro

SS. Diputad.ª Ferritor.ª del N.º de Minas de Huallanca.

Diputación. n. de Huallanca y de. 17 de 1812

Por haber el oficio respecto a no tener
esta Diputación noticia de la sumatoria de
solo si noticia de ella por separada como
entendí en ello siendo Substituto de Hu
las D. Antonio Ferrer y hallándose en
este Haciento pareció para que inform
lo en el particular obvio y con lo que dije
dise cuenta al Sr. Sr. Sr. Sr.

Pedro José de Oropel ~~de~~ Ignacio Pacheco

S. Dip. y Subst.

Impuesto en el auto antecedente, digo
que por despacho del Sr. Sr. Sr. de
nro Sr. Sr. Sr. de Sep. del pr
cimo año pasado a la Rivera de Mequa
apone Interventor en la Hacienda de
y minas de Sr. Julian Pando: tomar
quentas a Sr. Juan Ignacio de Pando
tiempo q. parecia aquellos Intereses
y notificar al mismo Sr. Sr. Sr. Sr.
Hacienda deteriorada en su tiempo
todo mandado en el despacho, a conse

5
querencia de haberse anulado el
título de las fincas citadas, y por
verificado el Sr. Subdelegado de Oñ. de
los S. S. Ministros de H. I. de I. de I. de I. de I.
cumplim^{to}. anti comicion poniendo
de Interventor à dⁿ. Carlos Gonzales,
que se tratada ala I. de I. de I. de I. de I.
Tehuacan, donde se verificaban las
quemas, y beneficio de metales, agⁿ.
notifique como se me mandò; y cada
cuatro meses diez quenta ala supe
rioridad de los productos q^e se harian
de aplicar a favor del Fisco, por la deuda
de Arrogues q^e se existia; mas como yo
me ausente de aquella tierra, y h^uni
cie mi empleo de Subst^o del Pant^o de
Huaylas al fin del mismo año, no
he sabido el resultado del expediente
(que remiti al H. I. de I. de I. de I. de I.
y q^e es quanto puedo
informar à V. V. con la ag. de su lici
tud Huallanca det. N. 20 de 1812.

Antonio Ferriz

6
Con fha. 6. de Set. del ultimo año dirigio á V.S. a
este Minist.^o el Oficio siguiente.

En el Exped.^{te} promovido p.^r este Minist.^o á cerca
de la recandacion de un mil doscientos sesenta y cinco p.
q.^l debe p.^r Azoguez D.ⁿ Julian Gando, se decia p.^r la su
peioridad del E. S. Viceroy, en lo de Mayo del año de
1811. entre otras cosas q.^l el Interventor de las Minas de
Gando diese razon mensualmente de la extrac.^{on} de meta
les, su beneficio y del liquido q.^l resultara á este Sr.^l Fral.
gral. con la calidad de noticiarlo á este Minist.^o á fin de
q.^l se facilitase el pago de la indicada deuda impidiendose
asi el acumulo de las Minas. Hasta el dia no se ha recibido
noticia alg.^a ni se ha hecho el menor intento de pagar del
largo espacio q.^l media; lo comunicamos á V.S. con el fin
to objeto de q.^l en contestacion á este nos instruya del
resultado q.^l hayan producido sus providencias en exe
cucion y cumplimiento de dicha Superior determina
cion remitiendonos las incuinadas razones p.^r de este
modo poner á cubierto nuestra responsabilidad.

Hoy se sabe el fallecimiento de Gando, y V.S.
no nos ha noticiado el efecto q.^l deban haber produci
do sus providencias, ni menos se ha querido dar la
menor contestacion á el precincerto Oficio. Praxo en
yo supuesto y hallandome en Fral. en este descubi.

esto, sino en q. ya p. su medio este asegurado el importe
de la deuda, se servirá V. J. decirnos lo oportuno p. a
reglar nuestros procedimientos ulteriores.

Dios Enc. a V. J. m. d. Ministerio de
Hac. de Lima: Abril 6. de 1813.

Yo el Sr. Contador General, Joaquín Bonet

Sac. del Sr. Gral. de Minería.

ou
a
S





7

Consigniente a lo decretado por una Superioridad, con
fha. 10. de Mayo de 1811. en el Exped.^{te} promovido p.^{te} este
Gob.^{no} de la recaud.^{on} de 1275. p.^{te} que aduendo p.^{te} Aro
ques el Estimero D.^{no} Julian Pando, se encargó a ese Frat.
cuidarse de exigir al Intero.^{on} q.^l se puso en las Minas de
Pando, Varon de los Metales q.^l mensalm.^{te} se extrahian, y de
su prod.^{to} liq.^{do} p.^a pasarla a este Estimero. No solo ha con
tido el dilatado tpo. q.^l media, si no aun a pesar de los
Oficios q.^l en 6. de Setbre. de 812. y 6. de Oct.^{bre} de 813. dirigie
mos a V.^{ra} reconviéndole p.^{te} la incuinada Varon, ni ha
cump.^{do} con aq.^a provid.^a ni se ha seuido contextualor como era
debido: Este procedim.^{to} hace a V.^{ra} responsable, y antes de
ponerlo en noticia del Exmo. Sor. Viceroy p.^a que se sirva dis
poner lo oportuno, remitimos a V.^{ra} este en atencion y con el
fin de q.^l nos instruya de las resultas, q.^l hayan surtido
las diligencias q.^l hubiere empleado; cuyo paso suspendemos
entre tanto recibimos su contextualion.

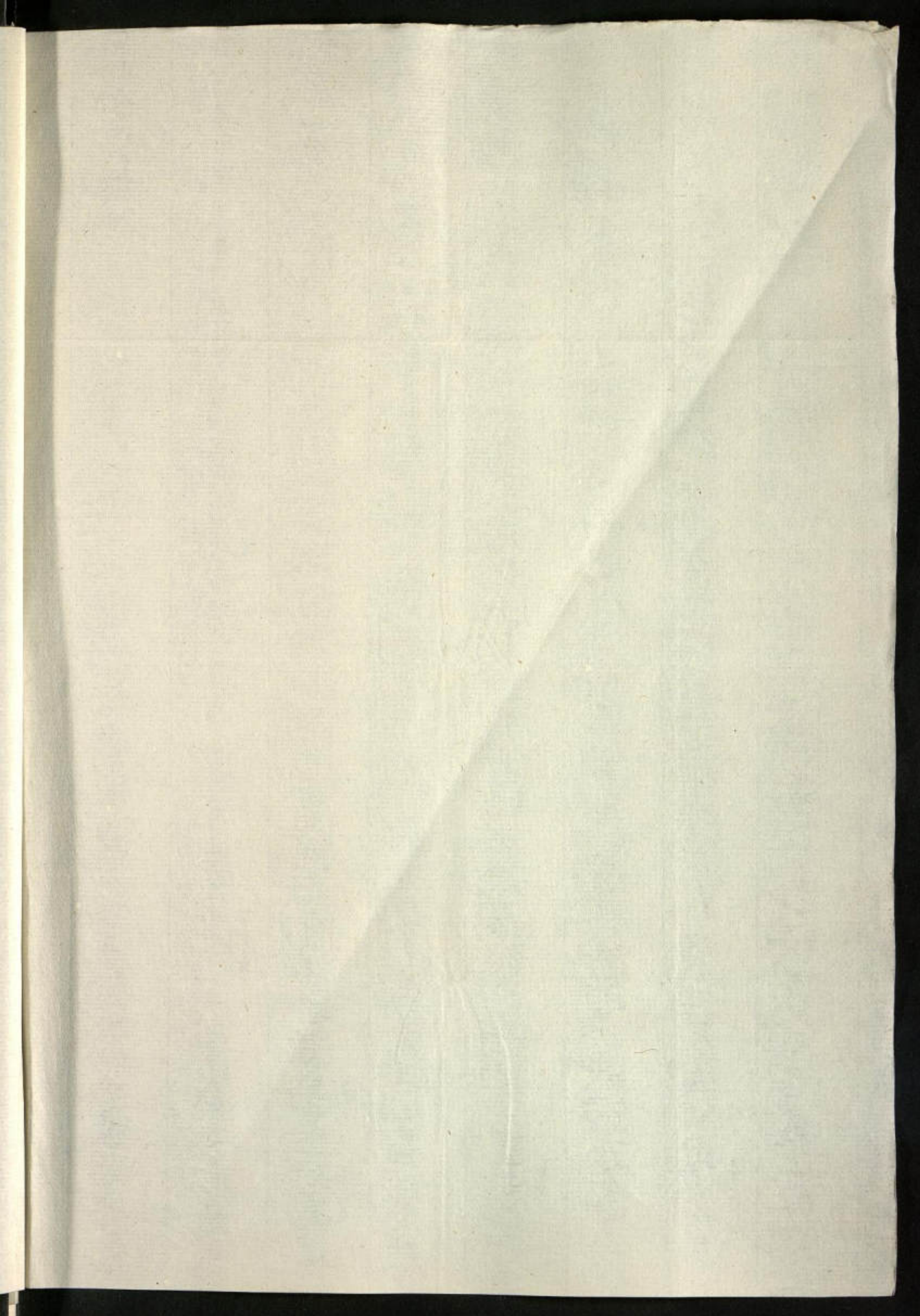
Dios que a V.^{ra} m.^{da} d. Estimero de Har.^{da}
publica de Lima. Mayo 7. de 1814.

Pablo Penaranda y Comandante

Joaquin Bonet

V.
Ftes. del Frat. q.^l de Estimeria.





[Faint, illegible handwriting on aged paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several paragraphs across the page.]

3
7

8
Al Oficio de V. S. de 7. del Corriente en que recorren a este Frát por la razón
memorial que deve deca el Interventor de las Minas del Prádo D. Julián Lande
de sala extrañ. de sus Metales afin a que dem líquido producto se cubra el
credito de 1275 p. que adeudo a troques a esta Hacienda pública en cumplimiento
del hys. D. No. de Mayo de 1811. a cuyo efecto se pararon los oficios de 6. de
Sep. de 1812. y 6. de Abril de 1813. Contestamos a V. S. con la adjunta Copia
de las Mig. que se practicaron en la Diputación de Huamantla, acomulg.
del estado of. primero de 6. de Sep. de 1812. de las que aparece haberse puesto
a Interventor en las enunciadas Minas a D. Carlos González; pero
como penda en este Frát la causa seguida por Prádo con D. Juan
Ignacio Farino, ve la nulidad de la lesion que le hizo de estas numero -
Minas y Haciendas que sin duda han impedido su laboreo, aunque no debe
suspenderse con arreglo a ordenancia, ve aqui que el Interventor no ha dado
la razón que se le pexino, por que no temiendo funciones que hacer, ni quien
de las pagar, precisamente abandonaria las Minas, a que sobrevino la
muerte de Prádo en el año de 1813. en lo que se ha dormido el Juicio,
sin que ninguno de sus herederos haya salido en su seguimiento; sin
embargo en el primero Correo se parara a la Diputación de Huamantla
la om. mas seria para que arisan a este Frát el actual estado de las
Minas y Haciendas del Minero finado D. Julián Lande si se ha
yan ó no en Corriente ó abandonadas y su respuesta trasladaremos in
mediatamente a V. S. para que tomen la providencia conveniente
ala recaudaz. del privilegiado credito a troques que juntamente
pexinquen = Dios que a V. S. m. an. Lima 11 de Marzo de
1814. = Juan Manuel Jurros = Joaquin Garcia Solarieta =
El Marques de la B. Confianza = Fr. Matias góales a N. Has. de
ger. Exeruto de esta Capital =

Escopia de otra igual sin Contesto q. se halla en el Libro respectivo: Asi lo Certifico. Lima
11. de Marzo de 1814.

Carlos E
O X B

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner.]

Por Sup.^{ca} Decreto de Sa. de Mayo de 1833, se mando que el Interventor de las Minas del Reyno D.^o Julian Larido diese razon memorial a este Fr.^o gral de la extrac.^o de sus Metales, a fin de que con liquido producido se cubriese el credito de 12 750⁰⁰ que adeuda el Boque a la Hacienda publica el citado Pando con sus haveres suento a Interv.^o en las Minas a D.^o Carlos Gonzalez desde aquella epoca no ha cumplido este con las lavaz.^o que se le ordeno y los S.^o M.^os acertas lavas Matriser, han reconvencido repetidas veces por ella, y se les contesto ultimamente en 11 de Mayo del presente año, que se pararia oficio a N.^o para que inmediatamente avisasen el actual estado de las Minas y Haciendas de Pando, si se hallan en corriente o estan abandonadas, y si en tiempo del Interventor se trabajaron, y quales fueron sus productos, tomándole a este dola racion sobre el particular y dando de todo cuenta a este Fr.^o para ponerlo en noticia de los indicados S.^o M.^os lo que practicasen con el m.^o empeño como se espere con justifiac.^o y acreditudo. Lo = Dios que a N.^o n.^o a.^o Lima Mayo 31. de 1834. = Juan Manuel Juico = Boquin Paraa Olanesa = El Marques de la 1.^a Confianza = S.^o D.^o Justador Gen.^o del Arcento Mineral a Huallanca =

Escopia extraigual con contenido q.^e se halla en el libro respectivo: Anticuarios, Lima Mayo 31. de 1834.

Julian Larido
C. & B.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the upper half of the page.

Handwritten signature or initials

Con esta se ha pasado copia en la Superioridad
 oficio de V. S. de 31 de Marzo al Diputado Substi-
 tuto de Aguascalientes donde existen las Minas y Haci-
 endas que fueron el finado D. Julian Pando, y as-
 side D. Juan de Gonzalez interviniente que fue en
 ellas, afin a que sin perdida de tiempo de xazon
 el primero es el actual estado de aquellos inte-
 reses, y el segundo es los productos que se hicieron
 durante la intervencion; de cuyos resultados da-
 ra la Diputacion Noticia a V. S. oportunamente.

No sea que a V. S. muchos años
 Queropalea y Abril 22 de 1814

Ramon Hernandez

[Decorative flourish]



S. S. del Sr. Fr. J. J. de la Cruz
 Encargo de Memoria





11

En vista del Oficio N.º 22. de Abril último se remana para
que sin pérdida de tiempo libere las Providencias mas activas. y fin
que el Sobritrato o. Tuzatlan perriga a D.º Carlos Tomales Interd. de las
Minas del finado D.º Melchor Pando para que de raz. desde el año 1811.
en que fue nombrado hasta la jha. el producto de ellas, y su existencia
y el motivo de no haber hecho las remiz. respectivas a esta la ca. Ma
tris para el pago de 1275 p. que devia de finado a troques averiguar
el estado de las Minas, p. quien se trabaja, y se avilita y quien saca
su aprovechamiento; practicadas todas estas diligencias y demas actua
ciones que resulte, darán VV. noticia inmediatamente a este Fr.º
como se espera con honor y zelo = Dios que a N.º m. en Lima
Mayo 7. de 1814. = Juan Manuel Quiros = Joaquin Garcia Polanco
= El Marques de la N.º Confianza = Sr. D.º Ramon Hernandez
Diputado Fe.º del Aumento Mineral de Guatimala =

Es copia de otra igual en el contexto q.º se halla en el libro respectivo. Asi lo Certifico Lima
Mayo 7. de 1814.


Antonio E.
B

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the top half of the document.



En el instante de haber recivido el Superior
 oficio de V. V. S. de 6 del Corriente se ha des-
 pachado copia de el, con orden estrecha sin ra-
 al Substituto de Huaylas, para que sin per-
 diera el tiempo de razon el Estado en que
 se alla la Hacienda del Pilar en la Libera
 de Recuay que fue el finado D. Julian
 Panto, y de los productos que produjo duran-
 te el tiempo que corrio en ella exinter-
 ventor D. Carlos Gonzalez, haciendo res-
 ponsable a dicho Substituto de las resul-
 tas en caso de no desempeñara a quel
 encargo con el celo y actividad que
 exige el asunto, ya que se ha desentendi-
 do de la dñen que se le comunico en el
 Conuco pasado al mismo efecto

Yo Sr. que a V. V. S. de
 Huallanca y Mayo 22 de 1844
 Por convenia de los Inter
 Ramon Hernandez



... el Sr. Fr. J. ... te ... ex Min.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to its orientation and fading.

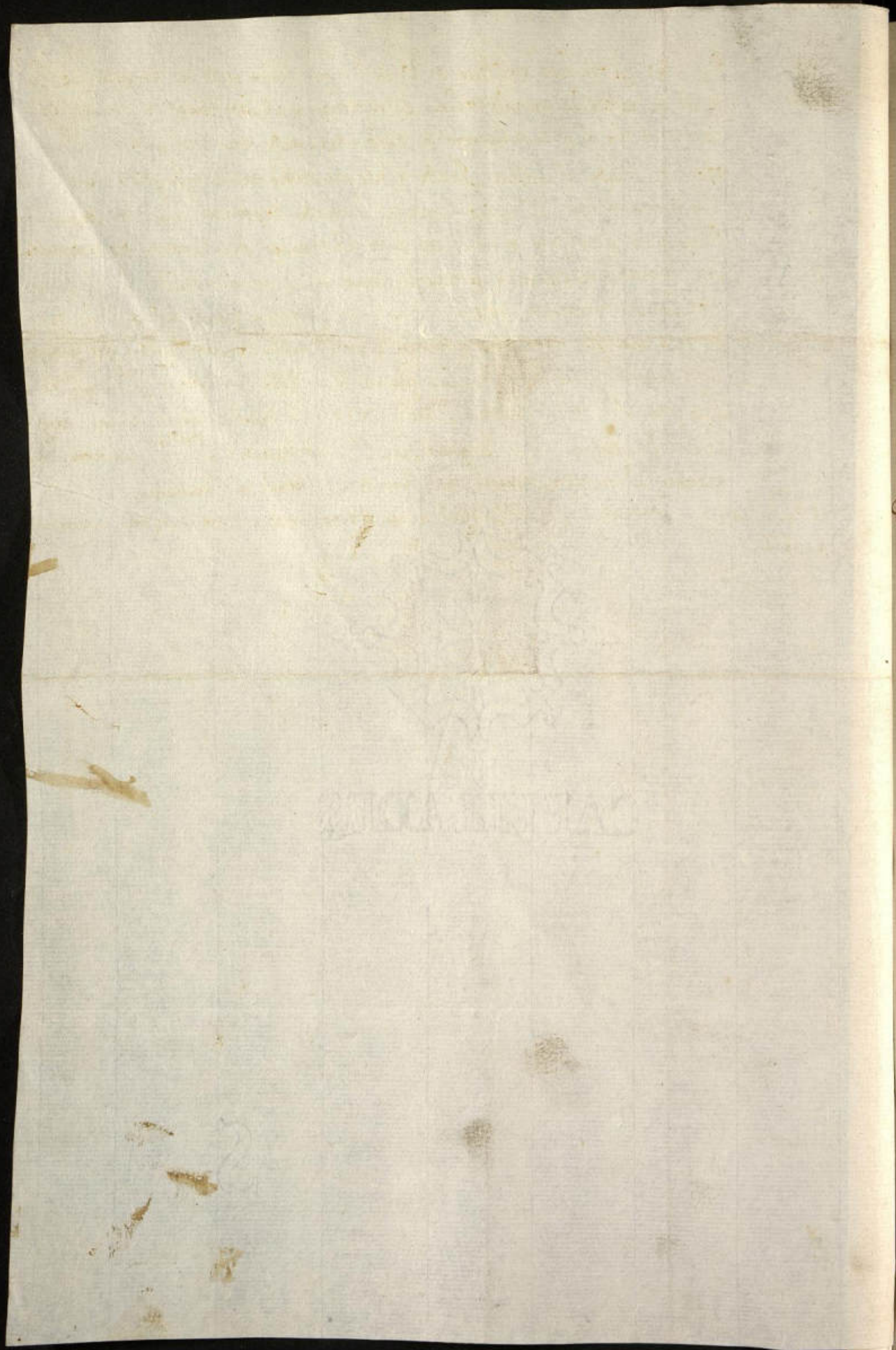
Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower left section of the page.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

LIBRARY



Q.
R.

13

El Fratel ha recibido el Oficio de V. a V. a Mayo ultimo en que Le da
parte a hacer despachado orden estrechissima al Substituto a Maylar
para que sin perdida de tiempo de raron el estado de la Hacienda del Pila
propia al finado D. Julian Pando y solo que rinhio en el tiempo que estuvo en
ella a Interrentor D. Carlos Tomales, haciendo responsable a sus resultados a los
Substitutos en el caso de no desempeñar el encargo, pero Contado no descansaria
era Diputaⁿ a perseguir infatigablemente al enunoiado Subst^o hasta lograr
la puntual raron que se tiene pedida en el anterior Oficio de 16 de Mayo para
pararla a los H. Nros de las Casas de la Hai^{da} publica de esta Capital que la imitan
para cubrir el credito a Troques que causo a f. l. el Minero D. Julian Pando
Don que a N. N. am^o Lima Junio 7. de 1814. = Juan Manuel Ruiz = Soc^o
Garcia Solarieta = El Marques de la V. Compañia = Sr. D. Ramon Alex
nander Diputado Lejista del Acento Mineral a Huallanca.

Escopia otra igual con Contento q^{ue} se halla en el libro respectivo: A las Cortes. Lima
Junio 7. de 1814.

Castro
E
B

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or date.]

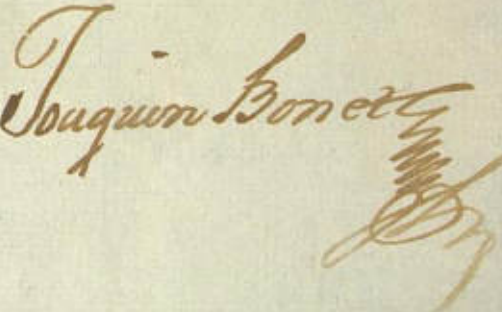
[Faint, illegible handwriting, possibly a title or heading.]

[Small handwritten mark or characters in the bottom right corner.]

Sin embargo no haver recibido contestacion á
 tres oficias que hemos dirigido á V. S. en 6. de sept.^{re}
 de 812 = 6. de Abril de 813. y 7. de Marzo del Cora. so-
 bre el cumplim.^{to} de lo Decretado p.^a esta Superioridad
 con fha. de lo. de Mayo de 811. en el Exped.^{te} promovido p.^a
 este Minist.^o para la recaudacion de mil doscientos
 setenta, y cinco p.^a que adeudo p.^a Arrogues en Enero
 de 800. el Minero finado D.^{no} Julian Pando: Damos
 p.^a ultima vez este paso de atencion acia V. S. antes
 de poner en noticia del Exmo. Sr. Virrey este proce-
 dimiento que le hace responsable alas resultas, y
 mas quando le constan á V. S. las criticas circuns-
 tancias de esta Tesor.^a Gen.^l

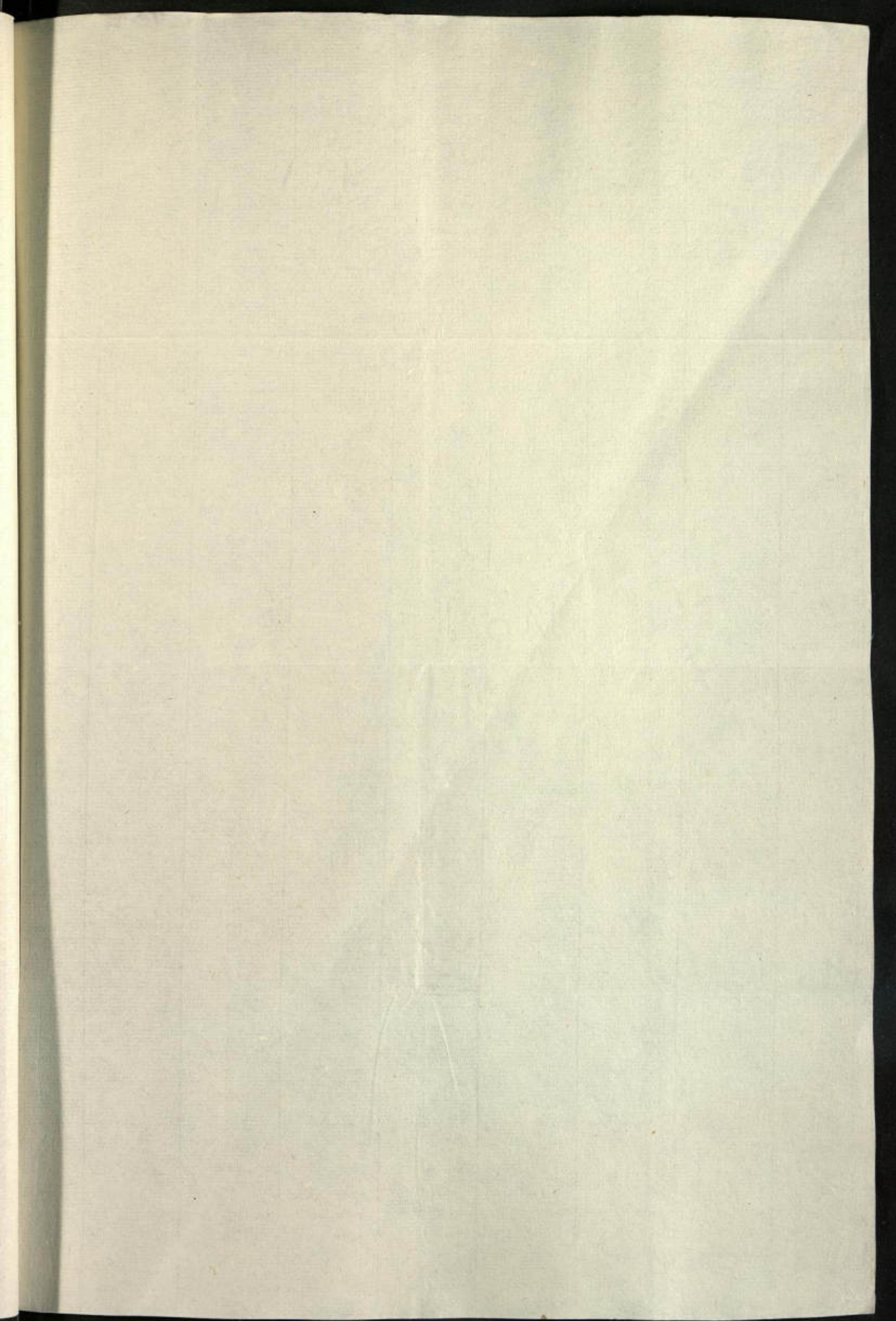
Dios que á V. S. m. a. Minist.^o gen.^l del P.^o
 Haz.^a de Lima Nov.^{re} 16. de 1814

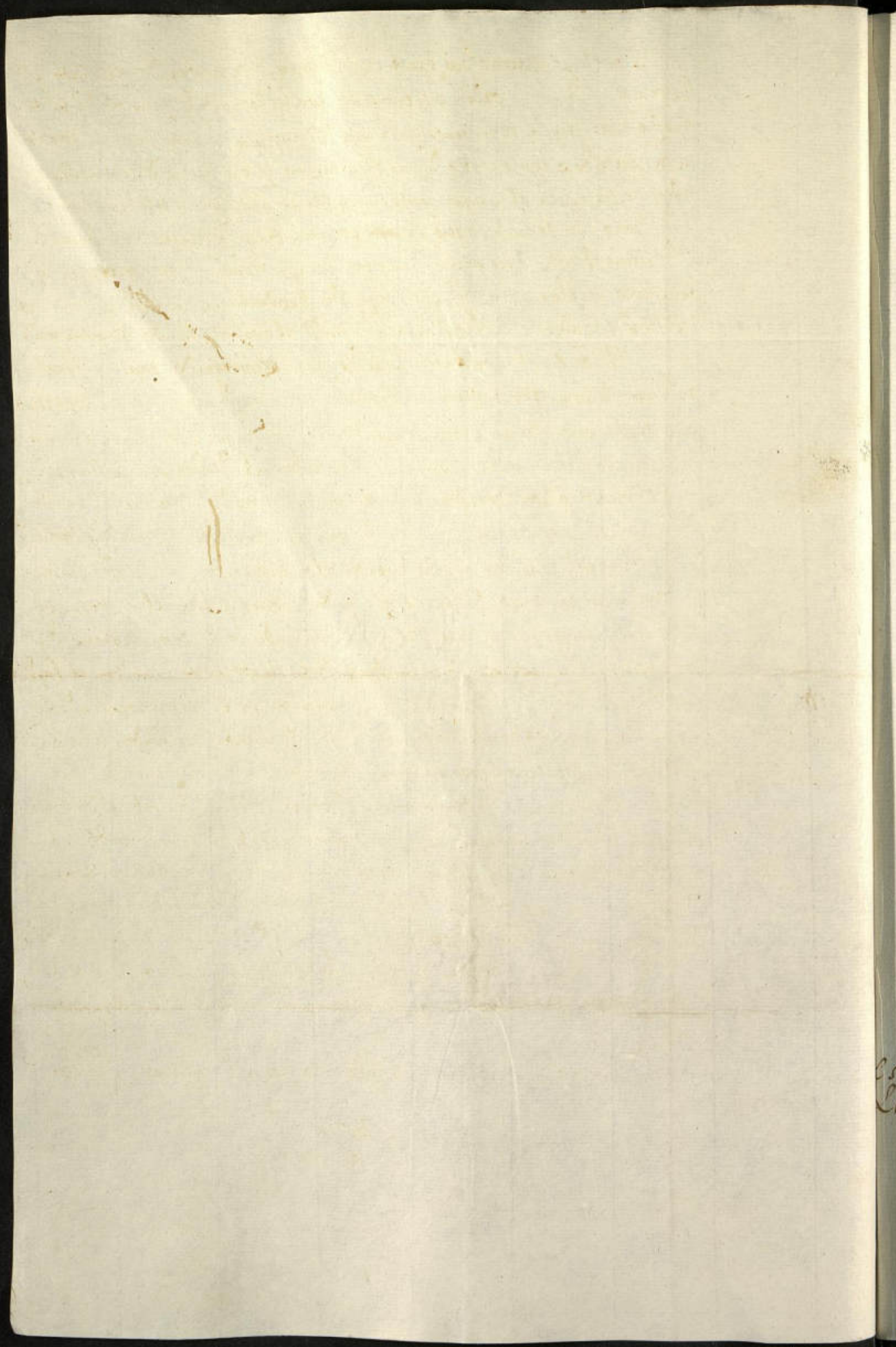
Pablo de Roxas y Lindero


Joaquin Bonet




Faint, illegible handwriting or text, possibly a signature or address, located below the embossed seal.





En 22. de Mayo ultimo dió parte era Diputad^o de haver despatchado el
 Substituto de Mayo las orden estrechissima con la copia del Oficio del dia 6. del
 propio mes, que le remitimos para que desempeñase quanto en el se manda
 para haciendolo responsable de sus resultados, ya que si haria desentendi^{do} de la
 orden comunicada al mismo efecto, en el correo anterior el citado Oficio de
 6. de Mayo fue referido á que el interventor de las Minas del finado
 D^o Julian Pando, diere razón memorial de la extrac^o de sus metales, y
 beneficio de ellos a fin de q^{ue} con liquido producido se cubriese el credito de
 12 Ts p^o que adeudo a Troy: a la D^o Nat^o el citado Pando, respectu a q^{ue}
 los S^o M^oros de estas Casas Naturales, han reconvenido muchas veces
 por dhas razones por haverse asi mandado por la sup^o. que se les ha contestado
 que se pasaria Oficio a era Diputad^o, para que inmediatamente avisase
 al actual Estado de las Minas y Hacienda, si el Deudor, si se hallar^{an}
 en corriente o abandonadas, si en tiempo del inter^o. y lo fue D^o Carlos
 Gonalves, se traxer^{on}, y qual^{es} fueron sus productos tomándole de o^{ra} la
 adho Inter^o. para dar cuenta a los expresados S^o M^oros de estas
 Casas, y sin embargo de haverse Venido de aquella p^{ar}te al presente
 el dilatado tiempo de seis meses, no se ha comenzado la menor noticia de
 los efectos de era providencia, desfando en el presente este frat con el sup^o.
 For^o y con dho S^o M^oros de la D^o Hacienda este es un procedim^{to} de
 manifiestamente extraño, e irregular y nos vemos precisados a usar
 de todas las facultades g^overnativas que baten a haverles entienda la
 precisa e insep^{ar}able subordinacion q^{ue} por el Art^o 1.^o del Tit^o 3.^o deben
 guardar todos era Diputad^o a este frat gr^{at}, haciendoles sentir todo el
 peso de la Justicia, si a la mas posible brevedad no nos dan cuenta con la
 Diligencia que se les tiene prevenida en el indicado Oficio de 6. de Mayo, sin
 dar lugar a mas reconveniciones = Dios que a N^o. m^o. an^o. Lima 17 de Nov^o.
 de 1814. = Juan Manuel Suarez = Joaquin Garcia Solariega = El
 Marques de la M^o Confianza = El Diputad^o. Fern^o. de Alvarado M^o.
 de Huallanca =

Copia extra igual de su contenido q^{ue} se halla en el libro respectivo: Atte lo certifico.
 Lima Nov^o. 17. de 1814.

Calderon
 O & B

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or initials.]

50
20

16

sin duda que quando punction V. H. el Ofi. de Ab. del Cor. que he recibido en el dia, sobre la recaudacion del credito de Arques del finado D. Juan Pando no tuvieron ala rita el que le Contestamos en el particular en 11 de Mayo del presente año, encargandonos en el de los 26. de Sep. de 1812. 6. de Abril de 1813. y 7. de Mayo ultimo, por que entones no nos acusarian la omision de una representacion que tenemos verificada con anticipacion, yaque nos obligava la buena armonia politica, y recomendacion de lo privilegiado de la Dependencia; pero por si se hubiere traído papelado remitimos copia autorizada de ella para su satisfaccion: asi mismo paramos otra del Oficio de dicha Dep. que acredita haverles encargado estrechamente que se diese cuenta del estado actual de las Minas y Haciendas de Pando, si habian producido alguna Cosa en tiempo de su unica venida, y si se hallavan en corriente o abandonadas, para todo lo que dieron orden al Int. de Mineria de Huaylas, cuyas resultas no se nos han comunicado, por lo que en el inmediato Caso les iniciemos si es el asunto y daremos parte a V. H. de su efecto, que tambien en su parte desea que el Real Erario sea corriente de su credito, como es Justicia, y mucho mas en las circunstancias de el dia = Dios que a N. S. n. an. Lima Nov. 17. de 1814. = Juan Manuel Pizarro = Joaquín Larrea Lolarieja = El Marques de la P. Infancia = D. Alvaro Grales a D. Hacienda y de Ex. de esta Capital. =

Es copia de otra igual de su contexto que se halla en el libro respectivo. A lo Certificado.
Lima Nov. 17. de 1814.

Antonio
O. N. B.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name.]

[Small handwritten mark or characters on the right edge.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or stamp.]

34

Por no hacerse presentado antes conductor seguro y
 el Partido de Huaylas, N.º de Diputación en 31.
 de Diciembre último orden á aquel Int.^o trasladan-
 do el oficio a U.S. de 17. de Nov.^o ant.^o y exigiendo
 le vasa las mas severas conminaciones de la N.º de
 á buelta del portador, de las diligencias q^e haya
 practicado en la averiguación y fuentes q^e se le
 mandó tomar por nuestros antecesores á D. Cas-
 los Gonzales Intero. q^e fue á la tienda y mi-
 ras al finado D. Julian Pando: aun no ha regre-
 do el citado conductor con quien esperamos aquel-
 los documentos, y luego q^e lleguen á nuestras manos,
 los elevaremos á las C.º. S. q^e en su vista de-
 terminen la superioridad lo q^e estime conven.^{te} á be-
 neficio del P.^o Traves q^e juram.^{te} persiguen los
 S.º. Ministros P.ºales de esas Casas Reales,
 con lo q^e contestamos q^e ahora al oficio de U.S. de
 7. de q^e rige.

Dado que á U.S. m.^o a.^o Diputación de Hua-
 marca, Enero 21. de 1815.

Man. de Bengochaga Donnabé de la Paz

D. Admor y Diputado del,
 el Int.º gral de Huaylas

10

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items and their values. The text is written in brown ink on aged paper and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "pounds" and "shillings" are faintly visible.

Handwritten text at the bottom of the main section, possibly a signature or a date.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located below the main section.

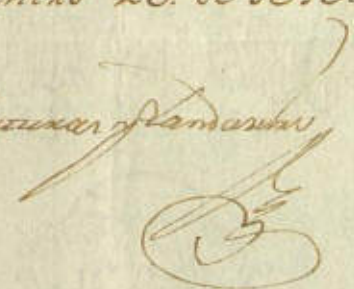

Handwritten text at the bottom right corner of the page, possibly a signature or a date.

Copyrighted material

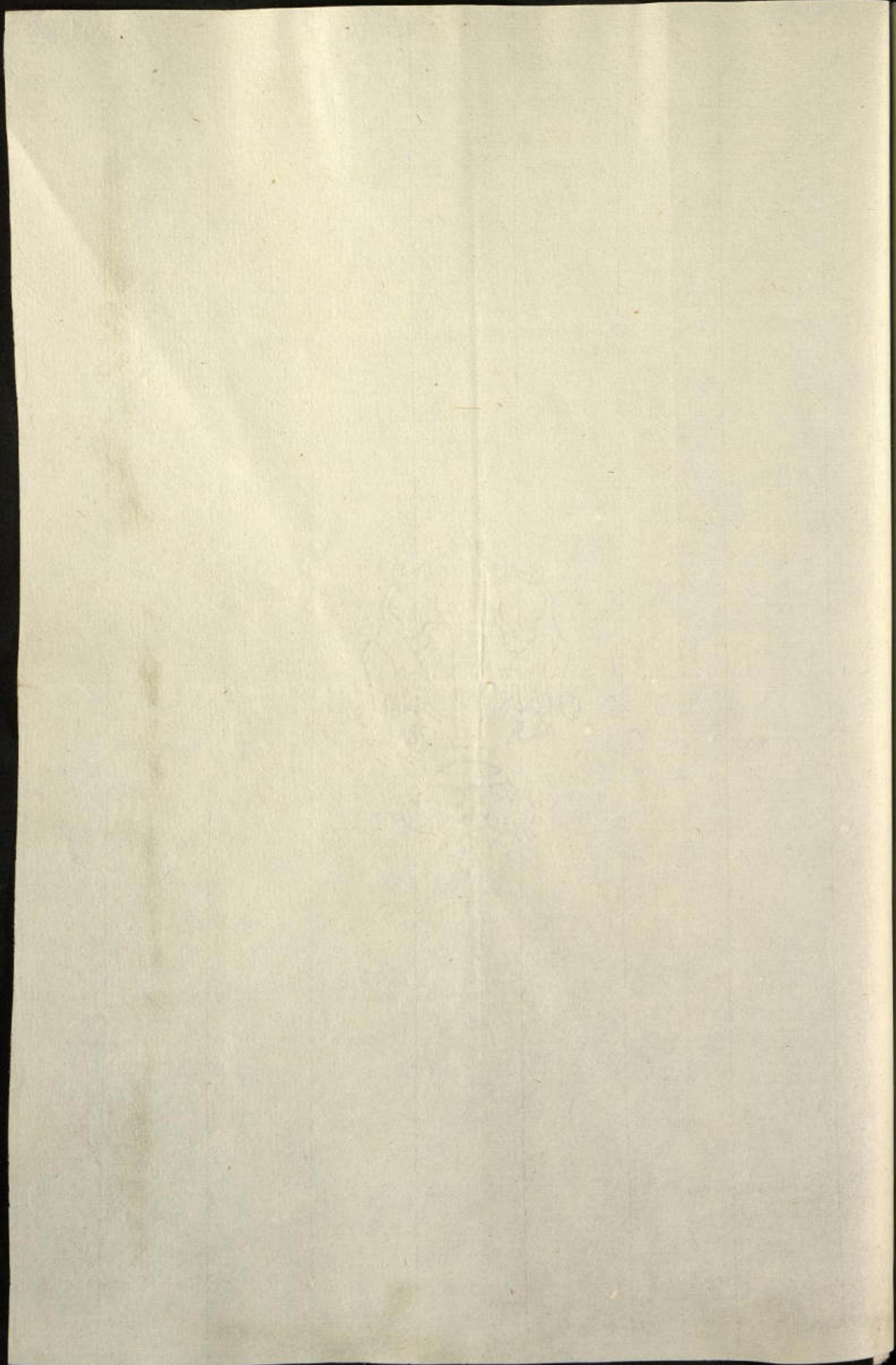
THE UNIVERSITY OF CHICAGO

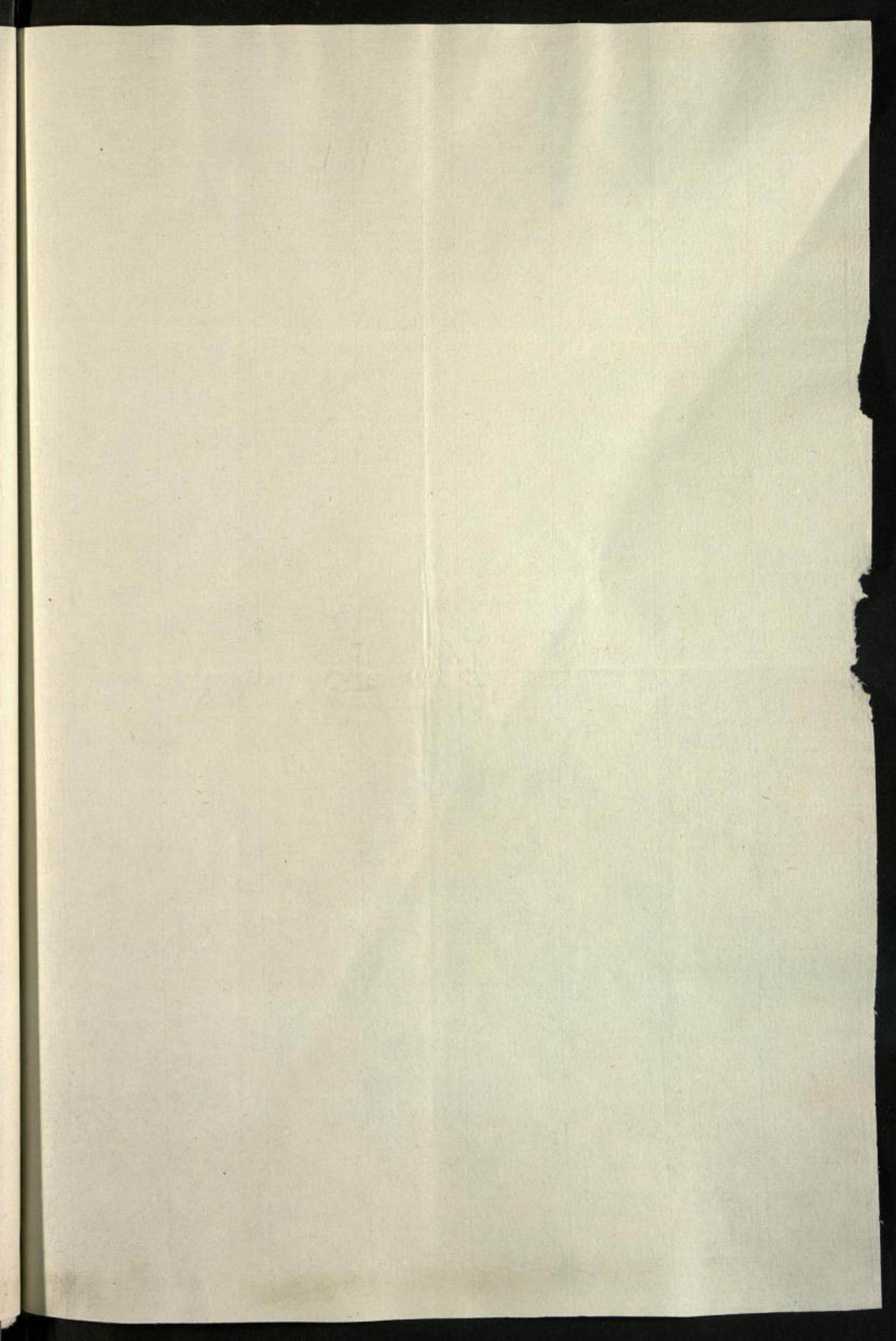
En 17. de Nov.^{re} del año pp.^{oo} contextó V.S. á este Mi-
 nisterio, que el Correo inmediato instazía ala Diputacion
 de Huallanca sobre el Credito de mil doscientos setenta, y
 cinco p.^{as} del finado Minero D.^{no} Julian Pando, que por
 Sup.^{or} Dec.^{to} de 10. de Mayo de 811. se puso al cuidado de V.S.
 han corrido mas de dos meses é ignozamos el resultado,
 por lo que se hade servir instruirnos de las diligencias
 que se hayan practicado para dar parte al Ex.^{mo} S.^{ra}.
 Virrey en cautela de nra. responsabilidad.

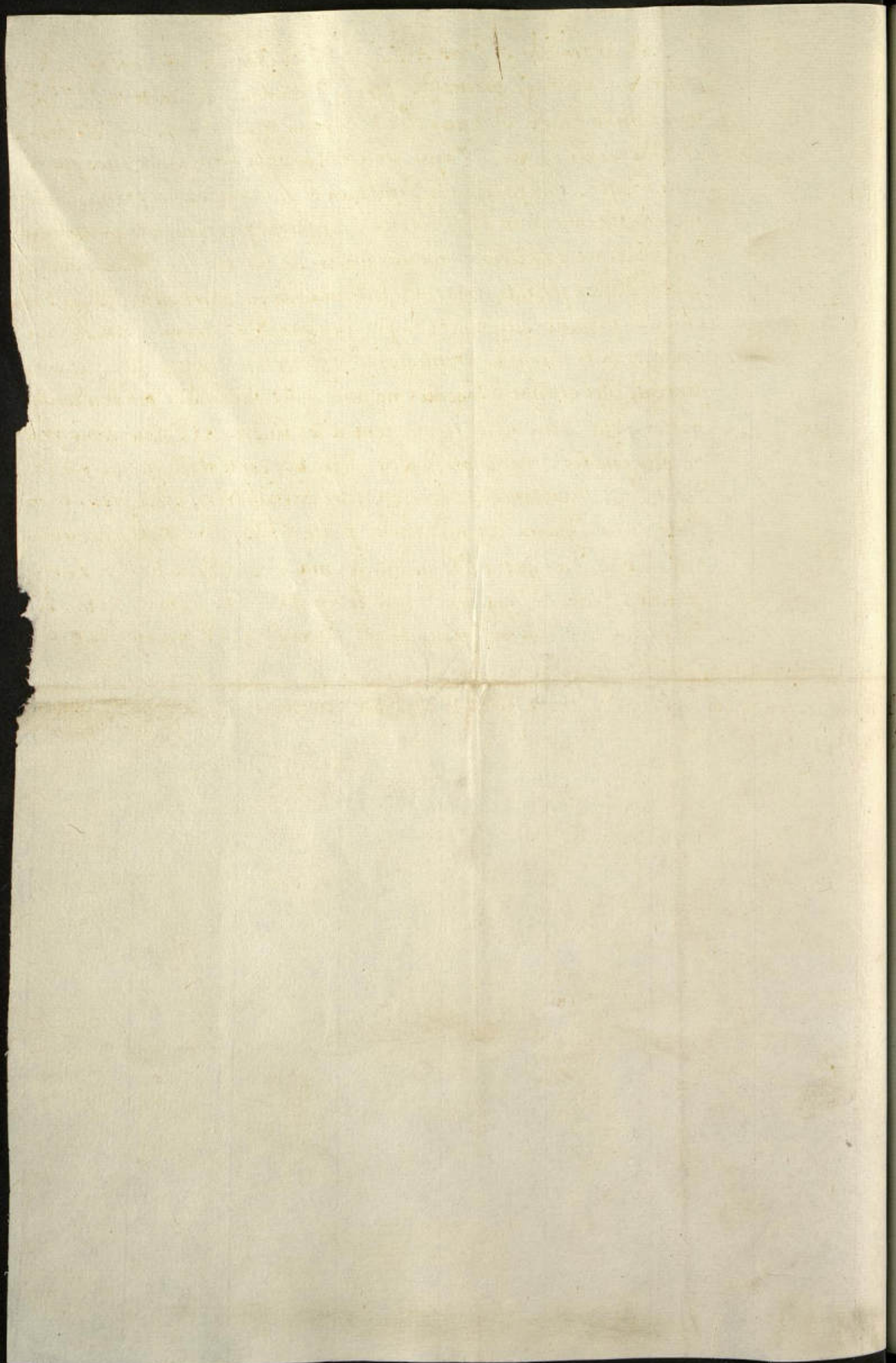
Dios gñe. á V.S. m.^{ra} a.^l Minist.^o de Pi.^{da} Haz de
 Lima y Enero 25. de 1815.

Antonio Pizarro } *Joaquin Bonet*
 

A los S.S. del Real }
 Tribunal de Minería. }







20

El Frac ha recibido el Oficio de V.S. de 95. Al Corriente solicitando el resultado de las dilig. practicadas para la Recondicion del Credito de 1275 p. del Minero finado D. Julian Pando en razon de los Ayoques que se le dieron al fado de las Casas de que contestamos con la copia de los oficios que recientemente se han pasado a la Dyputación de Huallanca en el particular los mismos que instruiran a V.S. del estado del asunto y persuadieron igualmente de lo difícil que es su cobro, en circunstancias de hallarse las Minas y Haciendas del Deudor perdidas, amas de su fallecimiento sin haver quien ponga valor en ellas, ni menos quien las Compre aun quando se sacaren a remate sin embargo de resistir los privilegios q. S. M. le tiene concedidas a los Mineros para que sus Minas e Ingenios no pudiesen ser subastados por deuda alguna, por lo que seria mejor repetir contra los fiadores del Credito, como remedio Subsidiario dispuesto por la Ley: Sobre todo contenido que sea por la Dyputaⁿ de Huallanca el Oficio que se les ha dirigido en 7. del presente in cluso en la adjunta copia daremos parte a V.S. de los efectos que oya producido = Dios que a V.S. m. an. Lima Enero 31. de 1815. = Juan Manuel Inaros = Joaquin Garcia Novariega = El Marques de la 1.^a Confianga = S. M. trós grāles de N. l. Hacienda y de Exericio de la Capital =

Copia de otra igual de su contesto que se halla en el Libro respectivo: Asi lo Certifico Lima 31 de Enero de 1815.

Calero
O. N. B.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[A handwritten signature or mark, possibly a name, written in cursive script.]

21

Se ha recabido el Oficio de N.º 71 a Quers ultimo dando cuenta a este M.
de las diligencias que está practicando era Diputado, sobre el Libro de la Dependencia
de Arzobispado del finado Nuncio D. Julian Pendo, en que se produce este Tratado
común que en Oficio se da previene a N.º en quanto a la Dependencia de
D. Juan Bautista Arieta, pues son asuntos que por su naturaleza privilegiada
y de M.º interes exigen la mayor atención, por lo que abulta el presente
Curso remitarán V.º quanto se agá obrado en el presente = Dios que
a N.º m.º an.º de Febrero 4.º de 1819. = Juan Manuel Jurios = Joaquín
Farrás Solarieta = El Marques de la M.º Compañía = M.º Dymand Ferr.
del M.º de Minas de Huallanca.

Es copia de otra igual con Contexto que se halla en el Libro de Registros. En lo Certifico a
Febrero 4.º de 1819.

Catedo
C X B

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher due to its lightness and the age of the paper.

Handwritten text in the center of the page, appearing to be a signature or a set of initials. The characters are somewhat stylized and difficult to read.

Faint handwritten text at the bottom right corner of the page, possibly a date or a reference number.

En contestacion á los oficios de V.S. de 4. de Mayo de 1819.
 dirigimos el Expediente original relativo al cobro
 de 127 Reales q' devien al Sr. Mexario la Hacienda y
 Minas del finado D. Julian Pando, para q' con
 vista de lo actuado por el Diputado Intendente
 del Partido de Huaylas, determine V.S. lo q' ren-
 ga por conveniente.

De igual modo se remitiran originales
 las diligencias practicadas p' el Diputado Inten-
 de Caratambo, p' el remate en arrendam.^{to} de
 la Hacienda y Minas de Fallanga, luego q' este lo
 exajie, pues se le recomvino nuevam.^{te} en 23 de
 Enero prox.^o para su mas pronto despacho.

Dios que á V.S. m. a. Diputacion de
 Huallanca, Febro 19. de 1819.

Nota
 El Expediente se remitió al Sr.
 Mtor. Sr. Flar. de Com. p.
 11 de Mayo de 1819.

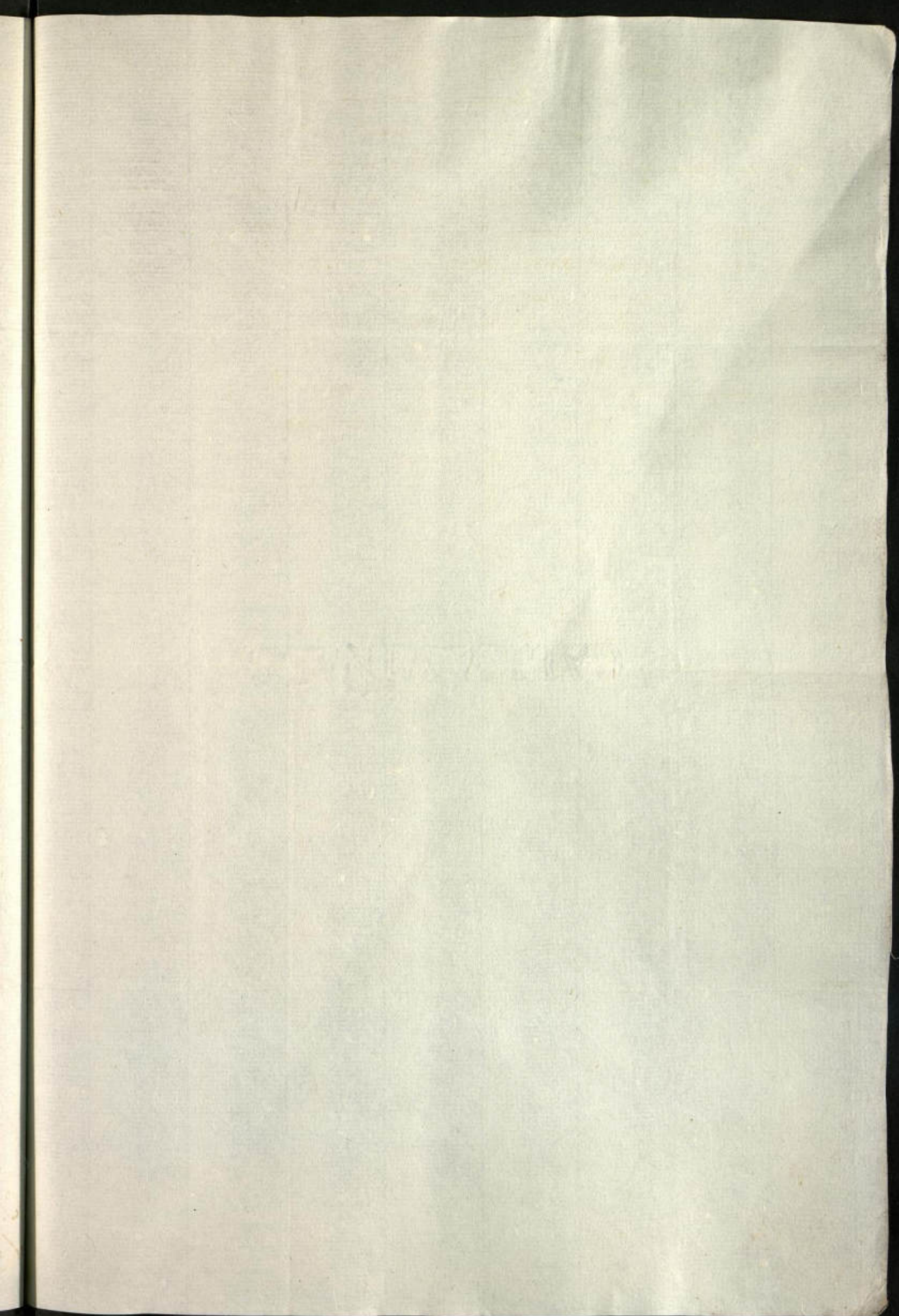
Mano de Bengoechea Manuel Baldeon

El Sr. Mtor. y Diputado general
 Sr. D. Juan de Mtor. del Reyno

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the texture of the paper.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located in the lower middle section of the page. It is also very faint and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom right corner of the page, appearing to be a date or a short note.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten characters on the right edge of the page.]

23

El Fral ha recivido el Oficio N.º de 19. de Febrero ultimo con las dilig.
obradas sobre el Cobro de la Cantidad de 1775 y que quedo dexiendo a
B.º Excmo el Minero D.º Julian Pando de los Arques que le searon
para el labores de su Hacienda y Minas de Huancayo, prometiendole igual
mente remittian las practicadas por el Diputado Substituto de la
tambio se el remate en Arrendamiento de las de Fallanga del Distrito
D.º Juan Bautista Arrieta, para el pago asi mismo de Arques que
adendan a H.º. luego que se evaquen; para que han reconvenido me
vemente adho Diputado Substituto, exorandole asi en el Fral y Fral del
honor y celo con que desempeñan sus cargos, para pasalos inmediatamente
a los H.º. M.ºs de su Hacienda de estas Casas Matrices asm.º de que
en su vista dispongan lo que tengan por conveniente = Dios que alh.
m.º an.º Lima Mayo 11. de 1815. = Juan Manuel Guisao = Joaquín
García Solarieta = El Marques de la B.º Compañia = El Diputado
Jerr.º del B.º de Minas de Huancayo.

Copia de otra igual de su contenido que se halla en el libro respectivo: Asi lo certifico.
Lima Mayo 11. de 1815 =

Castro
X B

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the top half of the page.

[Faint signature or name]
[Faint text below signature]

Por el ultimo Correo de Lima ha recibido este Frat gral de la Dignidad territorial a Mineria de Huallanca las adjuntas diligencias obradas sobre la recaudacion del Credito de Arroyos en que queda dexubierto con S.M. el Minero D. Julian Pando, las mismas que para A.S.S. para que en su virtud dispongan lo que tengan por conveniente bajo el supuesto que segun las circunstancias lamentables del dia, no es posible se encuentre quien las tome en Arrendamiento, ni en venta, y solo mejorando el tiempo podra lograrse a Cobro, aprovechandose de las felices circunstancias que suele presentar la providencia en los Minerales = Dios que A.S.S. m. an. Lima Marzo 11. de 1815. = Juan Manuel Guzman = Joaquin Garcia Polanco = el Marques de la M. Confianza = S. M. de grates & M. Honenda y de Exercicio de la Capital =

Copia contra igual con Consentido y se halla en el Libro respectivo. Asi lo Certifico. —
Lima Marzo 11 de 1815 =

Calderon
A. B.



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



S
m

25

En Vista del Expediente que V.S. nos acompaña á su Oficio & H. del Corriente sobre la deuda de un mil doscientos setenta y cinco p. Valor & quince qq. & Arrogue q. se le fijaron al Mero D. Julian Pando, nos parece q. debe atenderse la última parte de la declaración que se halla en el referido Exped. hecha p. D. Carlos Souzales, Interventor q. fue de la Mina del indicado Pando, en que asegura tiene buenos metales, y q. fauotificaria si tubiese fomento.

En nadie recide el conocimiento mas claro de este importante ramo mineral q. en V.S. y si es evidente lo q. el Interventor asegura, debemos esperar con fundamento no falte persona que la remate: en cuyo supuesto debremos a V.S. el Exped. para q. se sirva expedir las providencias que concidera justas, indicandole por nuestra parte seria conveniente se fijasen Carteles al expresado fin.

Nos parece de mas recomendar á V.S. este credito Fiscal, pues lo consideramos bien penetrado de las angustias en que hoy se halla esta Ferr. Gral. q. debe obligarnos reciprocamente á apurar quantos Ardituos se presenten.

Dios Fue. a V.S. m. a. Ominiterio & R. Hacienda & Lima y Marzo 14 de

Pablo de Comman y ~~Luís~~ Joaquín Bonet

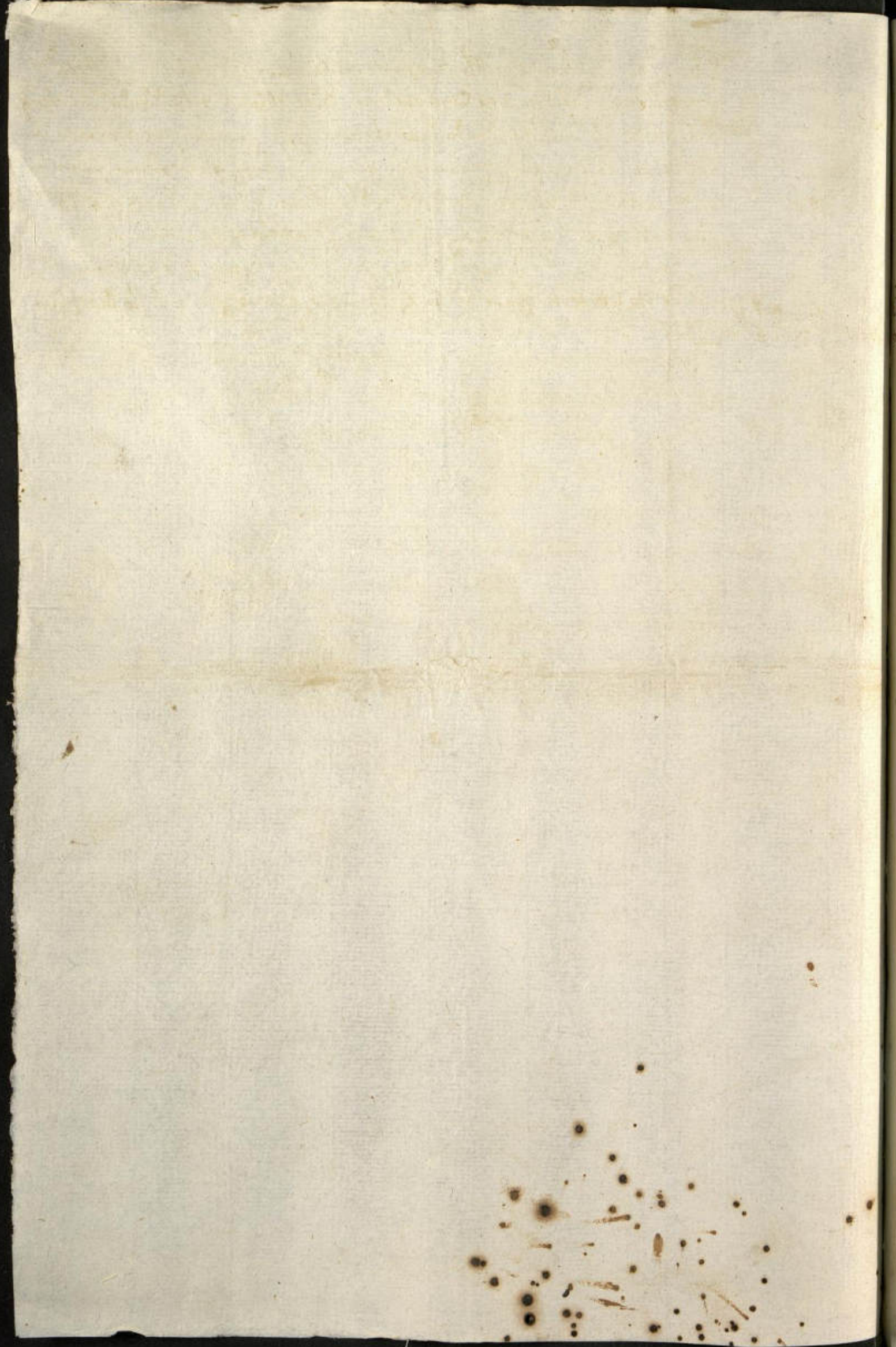
Señores del R. Tribunal Gral. & Minería

Simas y Mzo. 16 de 1815 #

Por recibido y en su concej. debuelvase à la Diputac.^{na} Ferri-
tonial de Minería de Huastlaxca, las Licij.^s obradas en ella, p.^a la
recomendacion de los mil doscientos setenta y cinco p.^s q.^e adendum del
Azoq. à S. M., la Haza de y Minas del finado D.^{no} Julian
Pando, à efecto de q.^e se remoten en annendum. al mesor Postor
q.^e salga con las seguridades convenientes, fijandose los Can-
tales de estilo en aquella Diputacion, y especialm.^{te} en el lugar
de se hallen cituadas las enmiciadas Minas, y Haza p.^a q.^e
las personas q.^e quisieren hacer postura, se presenten dentro de
termino de quinze dias à ese Juzgado, p.^a finiendose al q.^e haga
las posturas mas racionales, practicandose todo con citacion
de los herederos de Pando, y dandose inmediatamente cuenta con
lo actuado à este Jral. qual, y à lo q.^e se les transcribida
esta Provis.^{na} à dnos. Diputados, è inconstancia este Oficio

J. M. de Pando
D. J. de Pando
Andres Gallo
C. M. B.

Andres Gallo
C. M. B.



26

El Fral transcribe a N. el Adjunto oficio del Sr. Abt. Fr. Fr. de
y providencia dictada a su consecuencia, sobre el Cobro de la Renta de Arrog.
del finado D. Juan Lando, debiéndoles las diligencias que actuaron en
el particular para que pongan en ejercicio quanto les ordena y disponen
esta Santa Cruzada = Dios que a N. m. an. Lima Abril 6. de 1815. =
Juan Manuel Quiros = Joaquin Garcia Solarista = El Marques de la
Al. Compañia = H. Dignidad. Fern. del R. en Meris de Huallanca =

Copia extra igual de su contenido que se halla en el Libro Repetido. An lo certifico
Lima Abril 6. de 1815.

Collado
A B

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher due to its lightness and the age of the paper.

89

Se ha recibido en esta Diputaⁿ, el Exped^{te} Original sobre el cobro de la cano^a g. la Abadenda, y Minas de D.ⁿ Julian Pando, adeudan al R.^l Mercurio, g. C. S. se siave dirigimos por su oficio de seis del presente, y en el g. no transcribe el de los S.^s Mtro de R.^l Hac.^{da}, p.^a ejecutar q.^{to} se no ordena, como este el dia se esta practicando.

Dios que a V. S. m.^a Diputaⁿ de Huallanca Ab.^l 23, de 1819.

Alm. a Bengocchea / Andres de Ormaiztegui

SS. res. Adm.ⁿ y Diput.ⁿ grales
del R.^l Trib.^l g.^l de Min.^a del Reyno.

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is arranged in several columns and rows, with some numbers and words visible but too light to transcribe accurately.]

© W. H. & A. K. 1912



CHAMBERLAIN



sc
Ma

El Fral ha reconocido el oficio de N. de 21. de Abril anterior en que au-
 san el resto del Expediente original que aley dirigio para el libro de 1229.º
 que quedo deviendo el finado D. Julian Pando de Troy. que tales fueron
 por los Mtores de N. Har.ª de esta Capital para el fomento de las Minas y
 Haciendas de esa Jurisdic.ª s.º lo que recargaba a N. practiquen y quantos
 dilig.ª sean Conducentes hasta Verificas la total Solucion a la Denda q.º
 Reclaman continuamente los referidos Mtores con Junta raj.ª = Asi mis.
 mo daran VV. Cuenta al estado en que se halla el expediente promovido
 s.º la recaudacion alla deuda del finado D.º Fran Bautista Arrieta
 Quem que fue a la Hacienda de Fallenga, pues ama que los S.º
 Mtores de esta Real Audiencia reconviene para que se haya
 efectivo el pago de esta deuda es a nra Obligacion y a effa Diputa.ª
 Territorial procurar ausiliar la escasa en que se halla el R.º Erario
 por quantos medios sean posibles. s.º en q.º particular espera el
 Fral contentar.ª a N. con la razon individual de las dilig.ª que hayan
 practicado = Dios que a N. m.º an. Lima Mayo 6. de 1815. = Juan
 Manuel Jueros = Jag.º Garcia Solameja = El Marques de la B.ª Confian.
 za = S.º Diputado Fern.º del N.º a Minas y Huastaca.

Copia de otra igual de su Contato que se halla en el libro respectivo: Asi lo certifico Lima
 Mayo 6. de 1815-

Calderon
 C. N. B.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific note.]

Se ha recibido el oficio a N.º 12. a Junio 20.º con las deluj. obradas
 bre el remate en Arrendamiento de la H.ª y Minas del finado -
 D.º Julian Lando en 12.º útiles alar que se le da el curso que co-
 rreponde = Dios que a N.º m.º año Lima Julio 7.º 1818. = Juan -
 Manuel Quiros = Joaquin Parua Solarieta = El Marquesado R.º Con-
 fancia = H.º Diputados territor.º del R.º a Minas de Huallanca =
 copia de otra igual con contesto q.º se halla en el libro respectivo: A los diez y seis -
 Lima Julio 7.º 1818.

Julio 7.º
 O & B

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page.]

[Faint, illegible handwriting below the middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom left of the page.]

El Frab. tratada a N.S. las adjuntas delij. obradas p. la Diput^o Feas. o J.
 Munera a Muallana s^{re} el remate en Arrendamiento de la Hacienda
 y Minas del finado D.^o Julian Pando para el pago del credito de Arcoy.
 en que quedo documentado con su Maj. y las que resultan no haber sido
 portos alguno, sin embargo de los cartules fijados al efecto, en cuyo aten^o
 practicasen V. S. lo que correspondia en Justicia en virtud de su Minut^o
 Dios que a N.S. m. an. Lima Julio 15. de 1819. = Juan Manuel Tuiras =
 Joaquin Garcia Solarieja = El Marques de la M. Confrancia = S. Atto^o
 grates a N. Hacienda y a Exeruto de esta lap. =

Copia de otra igual de m. Contexto que se halla en el libro respectivo: Asi lo certifico Lima
 Julio 15. de 1819 =

Salvo
 E
 N B

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or initials.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a date or reference.]

Y

Impuesto este Ministerio de las diligencias practicadas por la Diputacion de Huallanca para el remate en arrendamiento de la Hacienda y Minas del finado D. Julian Pando deudor a la Real Hacienda por Arrogus, que V.S. nos acompaña con su Oficio de 15. del corriente, y en vista del ningun beneficio que de ellas han resultado al Real Erario no es preciso transcribir a V.S. el Informe q. hicimos a esta Superioridad en 24. de Abril de 811. que dió lugar al Decreto de 10. de Mayo de dho. año el que se comunicó a V.S. y el indicado Informe es como sigue.

En Nra. Señ. Las Minist. Generales de Real Hacienda
 en vista de este Expediente promovido por Nros. antecesor
 sobre el cobro de 1275. p. importe de 15. qq. de Arrogus q. en
 25. de Enero de 800. se vendieron al fiado a D. Julian Pando
 con el plazo de seis meses para el beneficio de sus Minas
 en Huaylas de lo representado últimamente por el deudor, e informado por el Real Tribunal de Minería, lo que pueden decir
 es: Fue conseqüente a las solicitudes de este Ministerio se vio
 V.E. decretar en 15. de Febrero, y 26. de Mayo de 810. se le
 devolviese el Expediente para q. procediera con arreglo a lo
 que proponia. Así en 26. del mismo Mayo, proveyo Auto,
 disponiendo se dirigiera Oficio al Subdelegado de aquel Partido
 de Huaylas, comisionándole para que requiriera a D. Juan
 Ignacio Gamio en cuyo poder por cesion de Pando habian en
 trado las Minas con cargo de pagar esta deuda, y otras particulares, y sino lo verificaba en el Acto del requerimiento en
 bargarse las Haciendas y Minas, y especialm. la nombrada
 Nra. Señora del Pilar, y que apurase de la vía executiva
 hasta que se rematasen en el mejor Postor conforme a derecho:
 En efecto se dirigió el Oficio al Subdelegado, y este concurrió

que no habiendo satisfecho el expresado credito quedaba actuando
las diligencias respectivas a la execucion, y en consecuencia esperaba se
le dexara si era precisa, sobre el suplico de no estar la transfe-
ria de dominio esclarecida, nueva citacion al cedente D. Julian
Pando. Por ultimo evacuadas las diligencias del Embargo se ha
puesto en N.º mare segun los avisos del Subdelegado y hasta el
dia nove ha Verificado = En este estado se Recurrio por parte de
D. Juan Ignacio Gamio ala Superioridad de N.º E.º sobre que
el Real Tribunal de Mineria ha informado, q.º con arreglo
al articulo 22.º del Titulo 3.º de sus Ordenanzas, se hallan las
expresadas Minas en interbencion apedimento de los Acredores
de D. Julian Pando por no haber satisfecho el Cesionario
Gamio sus creditos, quanto por la nulidad de la Cesion, pa-
o/o Reciensole de Justicia que debe continuar la interbencion en
dha interbencion, para que denos productos despues de deducidos
los costos de su labor sea cubierto en primer lugar la deu-
da de Arrogues = Los Minist.º que informan reproducen
este dictamen del Real de Mineria, añadiendo para que
la Recaudacion nose entorpeco, y se haga con la posible bre-
vedad, que al interbencion nombrada se obligue a dar favor
cada mes de los Metales extraidos, su beneficio, y distribu-
cion de su importe para asi venir en conocimiento de la
parte que se aplica a la deuda Fiscal, y poder Recombenir
p.º in Remota. Y respecto a que el Interbencion se ha puesto
p.º el expresado R.º Real qual con el obgeto de facilitar la
favor y el consiguiente cobro puede dirigirla a quel acere
para que ese Ministerio se entienda directam.º con el Real
En lo que podemos informar y N.º E.º en su Vista se Recur-
ria determinand segun mas sea de su Justificado arbitrio;

32

„mandando al mismo tiempo q. de la Superior provid.^a que
„se libre se tome xanon en esta Real Casa para que
„con arreglo a ella se escriba al Subdelegado de Huaylas
„que esta tratando del temar lo q. le correspondia.”

Es Vista la responsabilidad a que V.S. se compromi-
tió segun el ultimo parrafo de Ntro. informe q.
reprodujo el ruy, y lo que dió motivo al citado Sup.^{or}
Decreto de 10. de Mayo de 811. por lo q. no tubo lugar
el temar de la Hacienda y Minas del finado Pando
q. el Sub.^{do} de Huaylas hizo en D.ⁿ Felipe Antonio Albarran
en la cantidad de 2200^q. que en el acto puso en Depo-
sicio en la Adm.^{on} de Rentas de aquel Partido sobre lo
que se pidió p.^r esta Superioridad informe a S.S. y lo
entendio en 1.^o de Junio del referido año de 811.

Por todo lo dho se advierte el descubrimiento en
que V.S. se halla con la Superioridad, y notorio
causado de toda responsabilidad: en su virtud
devolvemos a V.S. el Expediente q. no ha acompañado
con el Oficio dem embio agreg.^{do} para q. tome las
providencias oportunas a quell Real Fico sea cubierto,
omitiendo por lo pronto noticiar esse descuido ala
indicada Superioridad hasta esperar que V.S.
nos comuniquen su deliberacion, sin embargo de
las muchas angustias que en el dia experimenta
esta Ferreteria General.

Dios

que a C. S. M. A. Minist.º de Real
Hacienda de Lima y Julio 21. de 1815.

Joaquín Bonet

SS del Real Tral. de Minería.

33

El Fral ha recibido el oficio de V. y U. del Corriente y volviendo las diligencias que le remitió actuadas en la Diputación Feal y Minería de Huallana sobre el remate en Arrendamiento de la Hacienda y Minas de San Julian dando y el pago de 1275 p. que debe al P. Fisco de S. J. y Ayoque que se le fuesen p. beneficiar sus metales suponiendo responsable al fral dicha cantidad y ha vez expuesto ese Ministerio en el informe que se le mando hacer por la Supl. en el expediente promovido para la recaudación de esta dependencia, que respecto a que el Interventor era puesto por este Fral con el objeto de facilitar la ración y el Coniguiente cobro podría dirigirla a aquel a este para que se entienda directamente con el Fral es preciso advertir que ninguno queda obligado, por que solo quieren obligarlo: sino quando el mismo se obliga: este Fral no ha garantido la deuda fiscal del Minero Pando, los Acreedores que dio al P. Minero de S. Hacienda que le fuesen los Ayoq. cuyas fianzas no es regular se hallen Chameladas, y a quienes debio dar por ese Ministerio de haberse sacado la suspensión de la venta de la Hacienda y Minas del deudor, son los responsables y subsidiariamente los que los remataron sino fueron abonados: asi pues es muy equitativo el concepto de la responsabilidad del Fral que no ha tenido mas parte en el asunto que el de haber puesto interventor en la referida Hacienda y Minas en la causa que se siguió por los Acreedores de Pando diciendo e nulidad la Cesion que hizo de ellas a D. Juan Ignacio Gamio, lo propio que informo a la Superioridad, haciendo presente el art. 23. del Tit. 30. que pertenece no se rematen los ingenios y minas por deudas, sino que se pongan con intercom. para que se satisfagan con sus productos, continuando su labores, y cubriendo en 1.º lugar la deuda del fisco. Ultimamente el Fral ha practicado quantas diligencias ha tenido p. Convenir antes p. q. el Interv. tiene cuenta de los productos de las Minas y Haciendas embargadas, este ha expuesto que no tuvo arbitrio bastante ni de los acreedores ni del Dueño de ellas, p. lo que no tuvo funioner que exerca, ni sigue dar rason esta culpa es de los Interesados, y no del Fral p. lo que se trasladan a V. las mismas diligencias, para que inmediatamente de cuenta con ellas a la Supl. y actuete en tiempo el Cobro de la Deuda fiscal de que es el verdadero responsable ese Ministerio en subsidio de las fianzas otorgadas = Dios que a N. m. an. Lima Julio 28 de 1815. = Juan Manuel Guano = Joaquin Garcia Sola Vieja = El Marques de la Real Compania = Senor D. Joaquin Ronet Ministro de S. Hacienda y Caxa de

esta Capital

Escopia otra igual con Contexto q' se halla en el libro respectivo. Año Compañero.
Lima 28 Julio de 1819 =

Salvo
E
B

Y
 Impuesta esta Diput.ª del Oficio
 de U. S. 17 del pasado, y no habiendo
 tenido contest.ª del Diput.º de Huay
 las, en razon del estado, en que se
 hallaban en principio de Junio de S.
 Minas del finado D.ª Julian Pando,
 sin duda p.ª no haver directo Correo de
 aquella distancia à esta, se repetirá
 orden al mismo Diput.º Extrañan
 dole su demora, y con su resultado, da-
 ra oportuno aviso esta Diput.ª à
 U. S.

Dio que en U. S. m. a. Huallan
 ca y Obis. 26/8/11
 Salvador Abail Toribio Vidal

S. S. del R. Tribunal Gral.º
 del Impost.º Cpo de Min.º

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly related to a military or administrative record. The text is written in a historical style and is difficult to decipher due to the cursive and fading.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a specific entry. It includes a large, stylized initial or flourish.

Handwritten text in cursive script at the bottom of the page, possibly a date or a reference number.



